

INFORME ESPECÍFICO



**COORDINACIÓN VELATORIO DIF DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
NAYARIT**

ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE
DE 2023**

Informe Específico por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones.....	6
De la Auditoría Financiera:.....	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23-EE.12-AE	6
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.23-EE.12-AE.....	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23-EE.12-AE	15
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23-EE.12-AE	18
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23-EE.12-AE	20
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.23-EE.12-AE	24
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AF.23-EE.12-AE	25
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	27
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	28
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	28
XII. Dictamen de la Auditoría.....	28

Informe Específico por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Coordinación del Velatorio DIF del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

23-EE.12-AE-AF

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI, 121, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14, fracciones I y XX, 45, 53, 70 y 77 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 9, 10, fracciones I, VII y IX, 11 fracción IX, 32, Apartado A, fracción IV, y Apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

En atención a la denuncia presentada ante este ente fiscalizador y el dictamen número DICTAMEN/DC-53/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, se ordenó la auditoría específica a la Coordinación Velatorio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, a fin de revisar la forma y términos en que los recursos públicos, fueron recaudados, administrados y ejercidos en el ejercicio fiscal 2023, y que pudieran constituir el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar el ejercicio en curso a la Coordinación Velatorio DIF del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; correspondiente al periodo de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados; incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y que se hayan apegado a los lineamientos y reglas de operación aplicables.

V. Alcance.

Auditoría Financiera	
Por Ingresos Recaudados por el	
periodo correspondiente del 01 de	
enero al 30 de septiembre de 2023	
Universo	130,000.00
Muestra	130,000.00
Alcance	100%

Informe Específico por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VI. Áreas Revisadas.

El área revisada durante la fiscalización fue la Coordinación Velatorio DIF del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
2. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
3. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
4. Verificar que la operación de los almacenes permitió el control, resguardo y uso de los bienes conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

VIII. Resultados y Observaciones.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23-EE.12-AE

De la revisión a los auxiliares contables de la cuenta «4173 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros», pólizas de ingresos y diario con documentación anexa, expedientes de los servicios funerarios, estados de cuenta bancarios Santander ...4170, Acta Circunstanciada de Verificación de documentos y obtención de información en cumplimiento a la Orden de Visita Domiciliaria ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/OVV-01/2023 y entrevistas realizadas a personas que solicitaron servicios de la Coordinación Velatorio DIF; se presume una posible afectación a la hacienda pública en la captación de recursos por concepto de las cuotas de recuperación que fueron entregadas por los beneficiarios de el o los servicios, al advertir que no se depositaron en las cuentas bancarias de la Coordinación Velatorio DIF en su totalidad, derivado de la existencia de irregularidades en el proceso operativo y administrativo desde el inicio de este, es decir, al momento de la generación de la solicitud, en la integración del expediente, en la autorización de descuentos o condonaciones y en los registros contables, por lo que no se justifica la cantidad de \$69,850.00 (sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Coordinación del Velatorio DIF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Del análisis de las siguientes Solicitudes de Servicios, se advierte que no se acredita haber contado con la autorización previa de las condonaciones y descuentos por la cantidad de \$62,950.00 (sesenta y dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por parte del director general, ya que se detecta que operativamente quien indicaba los descuentos y condonaciones era el coordinador del velatorio DIF A... G... S... M... sin tener atribuciones para efectuarlas, ya que aunque los formatos de estas, cuentan con la fecha en que se realiza la solicitud del servicio y la firma del director general, no se demuestra documentalmente la realización del trámite y que la autorización se llevó a cabo en esa fecha al no integrar los documentos que acrediten el conocimiento y envío del expediente para autorización hacia el director general (quien cuenta con la atribución) y como este último se lo turna a la coordinación para que lleve a cabo el cobro de la cuota de recuperación:

DESCUENTOS Y CONDONACIONES QUE NO ACREDITAN LA AUTORIZACIÓN NI LA APLICACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO NORMADO

Datos de Expediente					Datos de Póliza		
Fecha	Número Folio Solicitud del Servicio	Cotizado	Importe \$ Tarjeta de Condonación	Tarjeta de Descuento	Fecha	Número de Póliza	Importe Depositado \$
06/01/2023	0096	2,950.00	2,950.00		N/A	N/A	N/A
11/01/2023	0097	1,000.00	1,000.00		N/A	N/A	N/A
21/01/2023	0102	8,400.00		2,800.00	31/01/2023	I00006	5,600.00
27/01/2023	0103	3,850.00		800.00	31/01/2023	I00005	3,050.00
29/01/2023	0104	700.00	700.00		N/A	N/A	N/A
04/02/2023	0105	600.00		100.00	08/02/2023	I00007	500.00
07/02/2023	0106	600.00	600.00		N/A	N/A	N/A
21/02/2023	0107	4,100.00		3,100.00	24/02/2023	I00008	1,000.00
22/02/2023	0108	1,000.00	1,000.00		N/A	N/A	N/A
24/02/2023	0110	900.00		400.00	27/02/2023	I00009	500.00
08/03/2023	0113	600.00		300.00	01/03/2023	I00011	300.00
10/03/2023	0114	4,100.00		1,100.00	24/03/2023	I00012	3,000.00
23/03/2023	0117	900.00	900.00		N/A	N/A	N/A
08/04/2023	0120	1,400.00	1,400.00		N/A	N/A	N/A
10/04/2023	0121	700.00	700.00		N/A	N/A	N/A
11/04/2023	0122	4,100.00	4,100.00		N/A	N/A	N/A
29/04/2023	0127	4,100.00		1,100.00	15/05/2023	I00021	3,000.00
09/05/2023	0135	600.00		200.00	11/05/2023	I00020	400.00
15/05/2023	0136	600.00	600.00		N/A	N/A	N/A
17/05/2023	0137	4,100.00		600.00	17/05/2023	I00022	3,500.00
23/05/2023	0139	600.00	600.00		N/A	N/A	N/A
30/05/2023	0141	7,500.00		500.00	31/05/2023	I00030	7,000.00
02/06/2023	0142	5,600.00		500.00	05/06/2023	I00031	5,100.00
05/06/2023	0145	4,100.00		1,600.00	08/06/2023	I00032	2,500.00
05/06/2023	0146	4,100.00	4,100.00		N/A	N/A	N/A
10/06/2023	0147	4,100.00		2,100.00	13/06/2023	I00033	2,000.00
13/06/2023	0148	4,100.00		1,300.00	14/06/2023	I00034	2,800.00
15/06/2023	0149	4,100.00		1,100.00	16/06/2023	I00035	3,000.00
22/06/2023	0151	900.00	900.00		N/A	N/A	N/A
23/06/2023	0152	1,000.00	1,000.00		N/A	N/A	N/A
23/06/2023	0154	4,100.00	4,100.00		N/A	N/A	N/A

7 de 29

Informe Específico por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Número Folio Solicitud del Servicio	Datos de Expediente			Fecha	Datos de Póliza	
		Cotizado	Importe \$ Tarjeta de Condonación	Tarjeta de Descuento		Número de Póliza	Importe Depositado \$
02/07/2023	0155	4,100.00	4,100.00		N/A	N/A	N/A
07/07/2023	0156	700.00	700.00		N/A	N/A	N/A
09/07/2023	0157	6,300.00		1,300.00	09/07/2023	I00036	5,000.00
11/07/2023	0158	4,100.00		1,100.00	13/07/2023	I00037	3,000.00
19/07/2023	0159	1,000.00	1,000.00		N/A	N/A	N/A
20/07/2023	0160	4,100.00	4,100.00		N/A	N/A	N/A
07/08/2023	0161	7,500.00		500.00	07/08/2023	I00038	7,000.00
11/08/2023	0164	600.00		300.00	11/08/2023	I00041	300.00
21/08/2023	0166	600.00	600.00		N/A	N/A	N/A
29/08/2023	0167	5,600.00		2,600.00	29/08/2023	I00042	3,000.00
30/08/2023	0168	600.00	600.00		N/A	N/A	N/A
04/09/2023	0169	600.00		100.00	04/09/2023	I00043	500.00
16/09/2023	0171	1,200.00	1,200.00		N/A	N/A	N/A
21/09/2023	0173	7,500.00		2,500.00	25/09/2023	I00045	5,000.00
Totales		130,000.00	36,950.00	26,000.00			67,050.00
Total Condonación y Descuento				62,950.00			

FUENTE: Pólizas de Ingresos y Expedientes de las personas beneficiadas requeridos en la solicitud número ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/SDC-01/2023, con oficio de respuesta número 55100/2670-A/2023.

Así mismo es de hacer mención que lo anterior se confirma según lo establecido en el Manual de Procedimientos en el apartado «*Descripción del Procedimiento*», en el oficio 55100/3050/2023 respuesta al numeral 4 en donde se describe lo correspondiente a Recibo de Ingresos en la viñeta séptima y a lo manifestado en el Acta Circunstanciada de Verificación de Documentos y Obtención de Información en Cumplimiento a la Orden de Visita Domiciliaria ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/OVV-01/2023 en el párrafo doceavo.

2. Derivado de las entrevistas que se llevaron a cabo con algunas de las personas que solicitaron servicios en la Coordinación Velatorio DIF y del análisis a los expedientes y pólizas de ingresos, se detectan las irregularidades que se detallan a continuación, por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública (sub numerales 2.2 y 2.3) por el importe de \$6,900.00 (seis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional):

2.1. Del comparativo entre la documentación que integra los expedientes de las solicitudes número 0142 y 0145, de la documentación anexa a las pólizas de ingresos I00031 del 05 de junio de 2023 e I00032 del 08 de junio de 2023 y de los recibos simples proporcionados por los entrevistados; se observan diferencias entre los recibos de ingresos de un mismo servicio cuando debería de ser el mismo recibo, por lo que se hace evidente la sustitución en la documentación que forma parte del trámite administrativo que se requiere para el otorgamiento de este, lo anterior deriva de que se advierte que a los usuarios del servicio, no se les entregó el comprobante oficial correspondiente al pago recibido en efectivo por concepto de cuotas de recuperación; toda vez que se les proporcionó un recibo simple en hoja blanca sin membrete y con el sello de recibido de la Coordinación Velatorio DIF por el pago realizado, dicho recibo fue elaborado en un formato simple en máquina de escribir, sin

número de folio y rellenado con letra manuscrita y en las pólizas de ingresos se integraron los recibos oficiales, como se detalla a continuación:

OTORGAMIENTO DE RECIBOS SIMPLES QUE DIFIEREN A LOS RECIBOS OFICIALES											
Solicitud		Recibo Simple				Folio del Recibo Oficial					
Fecha	Folio	Fecha	Importe \$	Nombre de Quien Paga	Expedido por:	Número	Fecha	Importe \$	Nombre de Quien Paga	Expedido por:	Comentario
02/06/2023	0142	02/06/2023	5,100.00	T... V...	A... G... S... M...	0082 B	05/06/2023	5,100.00	T... S... V... V...	A... G... S... M...	En el recibo oficial agregan que el pago por la cuota de recuperación fue el 02 de junio de 2023 incumpliendo la normativa aplicable ya que expiden el recibo oficial posteriormente a la fecha del pago.
06/06/2023	0145	06/06/2023	5,100.00	L... P... M... L...	A... G... S... M...	0083 B	06/06/2023	2,500.00	I... L... H...	A... G... S... M...	Difiere importe y nombre de quien realiza el pago, por lo que se presume alteración en la documentación.

FUENTE: Pólizas y Expedientes de las personas beneficiadas requeridos en la solicitud número ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/SDC-01/2023, con oficio de respuesta número 55100/2670-A/2023, y entrevistas realizadas a los beneficiarios del servicio (recibos simples adjuntos).

2.2. De la revisión a la información que forma parte integrante del expediente de la solicitud del servicio número 0145 y del recibo simple proporcionado por el entrevistado; se advierte una posible afectación a la hacienda pública por el importe de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), ya que se constató que por el mismo servicio se otorgó al beneficiario L... P... M... L... (hermana del finado) recibo simple de fecha 06 de junio de 2023, por la cantidad de \$5,100.00 (cinco mil cien pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que fue entregada a A... G... S... M... coordinador del velatorio DIF y a su vez se detecta que en la póliza de ingresos I00032 del 08 de junio de 2023, se integra el recibo oficial número 0083 B, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cifra que es inferior a la efectivamente pagada, así mismo se identifica que este último se expide en la misma fecha 06 de junio de 2023 y que se cambia el nombre de quien recibe ahora señalando como beneficiario a I... L... H... (mamá del finado), observando que únicamente se deposita en la cuenta bancaria del ente el importe señalado en el recibo oficial cuando debió depositarse la cantidad total recibida, como se muestra a continuación:

Informe Especifico por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoria Superior del Estado

INGRESOS NO DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS DEL SEDIF-VELATORIO									
Datos que se Encuentran en el Expediente					Póliza 100032		Datos de la Entrevista al Beneficiario		Importe No Depositado en la Cuenta Bancaria \$
Fecha de la Solicitud	Número de Solicitud de Servicio	Importe Cotizado \$	Condonación \$	Descuento \$	Folio del Recibo Oficial	Importe \$	Importe del Recibo Simple \$	Comentario por Parte del Beneficiario	
06/06/2023	0145	*4,100.00	0.00	1,600.00	0083 B	2,500.00	5,100.00	Cuando se le pregunta si solicitó Condonación o Descuento señala que sí, pero se lo negaron.	2,600.00

FUENTE: Póliza de Ingresos y Expedientes de las personas beneficiadas requeridos en la solicitud número ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/SDC-01/2023, con oficio de respuesta número 55100/2670-A/2023 y entrevistas realizadas a los beneficiarios del servicio (recibo simple adjunto).

* Este importe no concuerda con la cuota de recuperación del servicio otorgado ni el importe pagado por el beneficiario, por lo que se presume que la solicitud se llena en el apartado del presupuesto posteriormente.

De lo anterior referido se presume la alteración de la documentación que se integra a los expedientes, así como a las pólizas de ingresos, ya que originalmente se da al beneficiario un recibo simple cuando debió darse el recibo oficial, aplicando descuentos que no fueron otorgados, por lo que se detecta que los formatos se llenan posteriormente a la fecha de la solicitud del servicio brindado derivado de la visualización de las modificaciones y diferencias entre los documentos en mención, dando como resultado una posible afectación a la hacienda pública.

2.3. Respecto de la Solicitud de Servicio 0125, al analizar los datos que se establecen en el expediente y los que señala el beneficiario en la compulsa realizada a través de su entrevista; se detecta que estos discrepan, por lo que se presume que se realizan modificaciones posteriores a los datos ya asentados advirtiendo una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo que se describe a continuación:

2.3.1. En la entrevista realizada al beneficiario P... M... V... R... el día 29 de enero de 2024 con el objeto de compulsar los datos integrados al expediente y las pólizas de ingresos con los que cuenta la Coordinación Velatorio DIF, se informa que se pagó por los servicios prestados el importe de \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) pagados en efectivo, así mismo mencionó no haber solicitado ninguna condonación ni descuento, dicho que discrepa con los datos asentados en la solicitud y con el importe realmente depositado, por lo que cabe hacer mención que en los datos de la solicitud inicialmente en el apartado del presupuesto se confirma lo dicho por el beneficiario, ya que se identifica se establece la cantidad total de \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), no obstante al visualizar la hoja original de la solicitud de servicio que se encuentra integrada en el expediente; se advierte su alteración en el apartado de las observaciones, ya que se refleja el importe de \$4,100.00 (cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional)

encimado al que originalmente ya tenía el documento por la cantidad de \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), de igual manera se identifica que se estampa el sello de cancelado en el apartado presupuesto donde se contemplaba el importe cobrado por los servicios y que efectivamente fue pagado y en el apartado de presupuesto modificado se señala la cantidad alterada de \$4,100.00 (cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional), siendo esta última la que se deposita en la cuenta bancaria ...4170 Santander.

2.3.2. Adicional a esto en el llenado de la solicitud 0125 se puede advertir que la forma en que se requisita difiere a las demás en las que se han otorgado descuentos, ya que en esta se establece el sello de cancelado en el apartado de presupuesto y en el apartado de presupuesto modificado se asientan los datos con la cifra del descuento que se presume se otorgó sin ser requerido por el beneficiario cuando en los folios en donde se aplica descuento como son 0102, 0103, 0105, 0107, 0110, 0113, 0114, 0127, 0135, 0137, 0141, 0147, 0148, 0149, 0157, 0158, 0161, 0164, 0167, 0169 y 0173 no se requisita en ese sentido, ya que al verificar las solicitudes se visualiza que únicamente en el apartado de observaciones es donde se detalla la cuota de recuperación a pagar y el importe del descuento aplicado sin realizar cambios en los apartados de presupuesto y presupuesto modificado; por lo que no se justifica ni acredita documentalmente el motivo del cambio del llenado en el folio 0125. Cabe puntualizar que en el folio 0110 se refleja que en la solicitud de servicio se estampó el sello de cancelado en el apartado de presupuesto y se cambia el apartado de presupuesto modificado por un error en la descripción del servicio sin embargo sigue el mismo importe, sin que la modificación haya sido por el descuento aplicado, confirmando la irregularidad señalada respecto a la solicitud del folio 0125.

2.4. De la Solicitud de Servicio 0173, se advierte la alteración de los documentos que forman parte del expediente y el incumplimiento al proceso operativo y administrativo para el otorgamiento del servicio, de acuerdo a lo que se detalla en las siguientes irregularidades:

2.4.1. Al revisar la solicitud de servicio se identifica que para el mismo servicio se realizaron en la misma fecha dos solicitudes con folios consecutivos el 0172 y el 0173 advirtiendo que los dos se encuentran firmados por quien solicita el servicio, sin embargo tienen discrepancias en los datos del apartado del presupuesto, presumiendo que estos datos se llenan de manera posterior o se firman sin los datos en ese apartado, toda vez que en el folio 0172 se señala el importe a cobrar de \$4,100.00 (cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional) contemplando únicamente un servicio de los que en realidad se solicitaron y recibieron, esto derivado de que se identifica que este difiere con los servicios que se señalan en la entrevista del día 30 de enero de 2024 otorgada por el beneficiario y que si concuerdan con los que se señalan en el segundo folio 0173.

2.4.2. Así mismo, se identifica que irregularmente en el apartado de observaciones del folio 0172, se establece que la cuota de recuperación es por la cantidad de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) y un descuento por el importe de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) autorizado por el director

Informe Específico por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

general, no obstante no se acredita que se cuenta con el documento de autorización por el importe en mención para así poder referirlo en el formato de la solicitud de servicio tal y como se señaló.

- 2.4.3. Adicional a esto se detecta que se realiza el recibo oficial 0097 B con fecha del 25 de septiembre de 2023 por el importe de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), refiriendo el servicio funerario del folio 0172 del día 21 de septiembre de 2023, sin embargo si ya se había realizado la solicitud de servicio con folio 0173 el 21 de septiembre de 2023 que sustituía al folio 0172, no se justifica el motivo de la realización del recibo oficial 0097 B, el cual se cancela con la póliza D00037 del 25 de septiembre de 2023, lo que confirma la presunción de que los documentos se van adecuando posteriormente.
- 2.4.4. Referente al folio 0173, se puede observar que se realizó el 21 de septiembre del 2023 en la misma fecha que el folio 0172, sin embargo, en el apartado de presupuesto del 0173 se contempla el importe total por \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) de los servicios solicitados y brindados y en el apartado de observaciones se estableció que se recibió la cuota de recuperación por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y un descuento por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) autorizado por el director general, es de precisar que se advierte que la autorización tiene la fecha del 21 de septiembre de 2023, información que se contrapone con el dicho del beneficiario en la entrevista ya que al preguntarle si solicitó alguna condonación o descuento por los servicios adquiridos contestó que no, por lo que se confirma lo anteriormente observado respecto de que se identifica que se realiza la documentación del proceso posteriormente presumiendo las adecuaciones de importes y no en el momento de la solicitud incumpliendo lo establecido en su normativa, ya que además en la póliza I00045 del 25 de septiembre de 2023, se puede constatar que el depósito del dinero proporcionado por el beneficiario no se depositó en las cuentas bancarias del ente en una sola exhibición sino en dos una por el importe de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), el 25 de septiembre de 2023 y la otra por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) el 28 de septiembre de 2023, sin que se justifique el motivo de haberlo realizado por parte de la Coordinación Velatorio DIF en dos exhibiciones cuando debió depositarse en una y la causa de los días de desfase entre un depósito y otro, así mismo en el recibo oficial 0099 B, se visualiza su elaboración el 28 de septiembre de 2023, por el importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) que suma los dos depósitos cuando el recibo debe realizarse al recibir el recurso por parte del beneficiario, adicional a esto se advierte que se elaboran y cancelan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) sin justificación o especificación del motivo del cambio, toda vez que se cuenta con dos fichas de depósito mismas que ya fueron detalladas con antelación, no obstante aun y cuando se cuenta con una ficha de depósito del 25 de septiembre de 2023, el CFDI con terminación ...BB3D por el importe de la ficha se cancela, esto último se detalla en la tabla siguiente:

Coordinación del Velatorio DIF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTALES DE LAS SOLICITUDES 0172 Y 0173 SIN QUE SE ACREDITE LA JUSTIFICACIÓN

Solicitud de Servicio						Póliza de Ingresos				
Apartados		Observaciones		Irregularidad	Número	Fecha	Recibo Oficial	Depósito \$	Fecha Depósito	Irregularidad
Folio	Presupuesto Importe \$	Cuota de Recuperación \$	Descuento \$							
0172	4,100.00	2,600.00	1,500.00	Discrepancia con lo dicho por el beneficiario respecto de que no solicitó descuento y se le aplica en la solicitud y falta de evidencia documental de la autorización del descuento que se señala en la solicitud	D00037 (Cancelada)	25/09/2023	0097 B	Ficha no integrada en esta póliza sin embargo si hay una ficha por el importe de \$2,600.00 en la póliza 100045	25/09/2023 (Dato de la ficha de depósito integrada en la póliza 100045)	No se justifica el motivo de la cancelación del recibo oficial ni tampoco la causa del origen del folio 0173 y la realización de un nuevo recibo 0099 B cuando si hay una ficha de depósito por los \$2,600.00 del 25/09/23
0173	7,500.00	5,000.00	2,500.00	Discrepancia con lo dicho por el beneficiario respecto de que no solicitó descuento y en la solicitud si se le aplica y de que pagó \$5,000.00 cuando no señaló que lo realizó en dos exhibiciones que fue como se depositó por la Coordinación Velatorio DIF	100045	25/09/2023	0099 B	2,600.00 y 2,400.00 Total 5,000.00	25/09/2023 y 28/09/2023	No se justifica la realización de un nuevo recibo 0099 B por la suma de los dos depósitos por los \$5,000.00, ni que se hayan realizado en dos exhibiciones los depósitos cuando para realizar el servicio solicitado se pide el pago completo del mismo, así como tampoco se justifica la realización de tres CFDI y las cancelaciones ...BB3D (cancelado), ...26FE (cancelado) y ...23B2 (activo)

FUENTE: Pólizas de Ingreso y Expedientes de las personas beneficiadas requeridos en la solicitud número ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/SDC-01/2023, con oficio de respuesta número 55100/2670-A/2023, Póliza de Diario, Folio 0172 y Recibo Oficial 0097 B proporcionado a través del Acta Circunstanciada de Verificación de documentos y obtención de información en cumplimiento a la Orden de Visita Domiciliaria ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/OVV-01/2023 y entrevista realizada a beneficiario del servicio.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, párrafo segundo, 4, fracción XIX, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 23, párrafo primero de la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit; 56, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; 5, 6, 7 y 8, fracción VI.1.5., párrafo último de los Lineamientos de Ingresos Propios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; viñeta sexta del apartado «*Normas de Operación*» del «*Desarrollo del Procedimiento "Servicios Funerarios"*» y numerales 3, 5, 6, 7, 9 y 11

Informe Específico por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

del «Descripción del Procedimiento Servicios Funerarios» del Manual de Procedimientos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; Acuerdo-1-EXT-7-DIF-14/12/21, numeral 3 «Solicitud de autorización para actualizar tarifas de cuotas de recuperación de Velatorio DIF» del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit, 14 de Diciembre 2021; numerales 7, 10 y 11 de las funciones de la Coordinación Velatorio DIF del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$69,850.00 (sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: coordinador del velatorio DIF del 01 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio 551000/1539/2024, I... X... G... V..., directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

...se le dio vista a la persona que figuraba como Coordinador de Velatorio DIF, en el ejercicio 2023, por lo que en ese sentido fue notificado con fecha 3 de julio el C. A... G... S... M..., para que en un término de 7 días naturales aportará información que nos apoyará a dar atención a las observaciones plasmadas dentro del Informe Específico Preliminar, de la Auditoría (sic) Especial hacia la Coordinación de Velatorio DIF...

Por lo que en ese sentido, el C. A... G... S... M..., hasta el día de hoy no entrego información que pudiera apoyar a la solventación de las observaciones manifestadas por parte de la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit.

Ratifico lo establecido en la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que manifiesta haber notificado al presunto responsable, sin embargo, no se remite evidencia documental que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57, 59, párrafo primero y 77, párrafo último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.23-EE.12-AE

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y auxiliares de las cuentas contables «1112-01-005 SANTANDER CTA. ...3203 2022» y «1112-01-006 SANTANDER CTA. ...4170 2023» de la institución bancaria Banco Santander México, se comprobó que las cuentas se

encuentran a nombre del sujeto fiscalizado, que fueron realizadas las correspondientes conciliaciones bancarias de manera periódica, apegándose a la normativa aplicable y verificando el correcto registro contable, así mismo, las cuentas bancarias corresponden a las registradas en el sistema contable y a las presentadas en el anexo solicitado.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a), b), d) y e) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23-EE.12-AE

De la revisión a la póliza C01383 del 17 de agosto de 2023, a las cédulas de control de inventario, a las solicitudes de servicio integradas en los expedientes de los beneficiarios, a la información plasmada en el Acta Circunstanciada de Verificación de documentos y obtención de información en cumplimiento a la Orden de Visita Domiciliaria número ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/OVV-01/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023 por motivo de la verificación realizada a la existencia física de los bienes de la Coordinación Velatorio DIF y al Inventario actualizado al 30 de septiembre de 2023; se detecta la existencia de bienes no localizados (ataúdes y sillas), diferencias en las características de las sillas inventariadas contra las que se encuentran físicamente y la falta de número de inventario en las sillas y toldos, así mismo se observa la cantidad de \$116,707.60 (ciento dieciséis mil setecientos siete pesos 60/100 moneda nacional) respecto de los numerales (1 y 2.1), como se detalla a continuación:

1. Del resultado del análisis practicado al inventario inicial en el ejercicio fiscal 2023, a la adquisición realizada según póliza C01383, a los bienes otorgados por solicitud de servicios del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023 y a las existencias en las cédulas de control de inventario de ataúdes contra los resultados obtenidos durante la ejecución de la verificación física realizada el día 01 de diciembre de 2023; se detectan diferencias respecto de la existencia de los ataúdes, al advertir un faltante de 43 ataúdes de distintos tamaños por la cantidad de \$96,001.60 (noventa y seis mil un pesos 60/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

FALTANTES DE ATAÚDES											
Descripción de Ataúdes	Saldo Inicial Cédulas Control Inventario de Ataúdes 01/01/2023	Compras Según Póliza C01383	Ventas Según Pólizas	Donaciones Según Expedientes	Servicio Pagado Posterior al 30/09/2023	Existencia Según Análisis de la Auditoría	Inventario Físico *	Resultado del Comparativo Entre la Existencia Según Análisis V.S. Inventario Físico		Costo Ataúd Según Póliza C01383 del 17/08/2023 \$	Importe Total de los Ataúdes \$
								Diferencia de más a lo Reportado en Doctos. (8a)	Ataúdes Faltantes (8b)		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(1 + 2) -(3, 4 y 5) = (6)	(7)	(6) – (7) = (8)		(9)	(8b) x (9) = (10)
Infantil Madera 50 Cm.	10	25	8	5	1	21	24	3	N/A	N/A	N/A

Informe Específico por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de Ataúdes	Saldo Inicial Cédulas Control Inventario de Ataúdes 01/01/2023	Compras Según Póliza C01383	Ventas Según Pólizas	Donaciones Según Expedientes	Servicio Pagado Posterior al 30/09/2023	Existencia Según Análisis de la Auditoría	Inventario Físico *	Resultado del Comparativo Entre la Existencia Según Análisis V.S. Inventario Físico		Costo Ataúd Según Póliza C01383 del 17/08/2023 \$	Importe Total de los Ataúdes \$
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(1 + 2) - (3, 4 y 5) = (6)	(7)	Diferencia de más a lo Reportado en Doctos. (8a)	Ataúdes Faltantes (8b)	(6) - (7) = (8)	(8b) x (9) = (10)
Infantil Madera 60 Cm.	17	35	0	3	0	49	48	N/A	1	1,009.20	1,009.20
Infantil Madera 80 Cm.	5	5	1	2	0	7	5	N/A	2	1,183.20	2,366.40
Infantil Madera 1.00 Mt.	6	5	1	4	0	6	8	2	N/A	N/A	N/A
Infantil Madera 1.20 Mt.	9	5	2	1	0	11	7	N/A	4	1,589.20	6,356.80
Infantil Madera 1.40 Mt.	14	5	0	1	0	18	5	N/A	13	1,705.20	22,167.60
Infantil Madera 1.60 Mt.	8	5	1	1	0	11	8	N/A	3	1,879.20	5,637.60
Metálico Adulto Estándar	53	110	26	5	0	132	112	N/A	20	2,923.20	58,464.00
Metálico Semi Jumbo	1	3	0	0	0	4	4	N/A	0	N/A	N/A
Metálico Jumbo	1	2	0	0	0	3	3	N/A	0	N/A	N/A
								Total	43		96,001.60

FUENTE: Póliza de Cheque, Solicitudes de Servicio, Cédulas de Inventarios de Ataúdes actualizado al 30 de septiembre del 2023 información solicitada con los oficios número ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/OVV-01/2023, remitidas con los oficios 55100/2670-A/2023, 55100/2824-A/2023 y Acta Circunstanciada de Verificación ASEN/AF/DAFOPA-EE.12-AE/OVV-01/2023.

* La información que se plasma en la columna de Inventario Físico resulta de lo señalado en el Acta Circunstanciada de Verificación del 01/12/23 más la suma de los ataúdes otorgados por solicitudes de servicio en el periodo del 01/10/23 al 01/12/23 con el objeto de obtener el inventario al 30/09/23.

- Del comparativo del Inventario actualizado al 30 de septiembre de 2023 de las sillas y carpas (toldos) contra los resultados que arrojó la verificación física realizada el 01 de diciembre de 2023 señalados en el Acta Circunstanciada de Verificación de documentos y obtención de información en cumplimiento a la Orden de Visita Domiciliaria ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/OVV-01/2023; se advierten las siguientes irregularidades:

2.1. Diferencias en la existencia de sillas, al detectar el faltante de 42 sillas sin que se acredite la justificación de la falta de estas; por lo que se observa la cantidad de \$20,706.00 (veinte mil setecientos seis pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

FALTA DE SILLAS FÍSICAS EN COMPARATIVO CON LAS INVENTARIADAS

Inventario Actualizado al 30/09/23						Verificación Física del 01/09/23		
Descripción	Factura	Último Movimiento	Cantidad de Sillas Inventariadas	Color	Costo \$	Descripción	Color	Existencia
Silla Plegadiza	81740	07/10/2021	227	Negro	169.05	Silla Plegadiza o Plegable	Negro	233
Silla Plegable	A 2539	23/05/2022	63	Negro	475.60		Blanco	205
Silla Plegable	A 2958	22/12/2022	190	Negro	493.00			
Totales Sillas			480					438
Diferencia entre Inventario contra Existencia Física								42
Importe de la Diferencia entre Inventario contra Existencia Física (Sillas Faltantes) \$								*20,706.00

FUENTE: Inventario actualizado al 30 de septiembre del 2023 solicitado con los oficios número ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/OVV-01/2023, remitida con el oficio 55100/2824-A/2023 y Acta Circunstanciada de Verificación del 01 de diciembre de 2023.

* El cálculo del importe se considera tomando el importe del último movimiento 22/12/2022.

2.2. Se observa la existencia de discrepancias en las características de las sillas, sin que se acredite la justificación o el motivo del cambio, ya que en el inventario se registran en color negro y en el desarrollo de la verificación física de los bienes se visualiza la totalidad de 205 en color blanco, por lo que se presume que no son las que se encuentran inventariadas.

- Adicional a las irregularidades anteriores se observa que ni las sillas ni los toldos se encuentran con número de inventario, así mismo se advierte que no se permite la vinculación con la información que refleja el Inventario actualizado al 30 de septiembre del 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 4, fracción XX, 19, fracción VII, 27, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 47, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 56, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafo penúltimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, numeral 14 de las funciones de la Coordinación Velatorio DIF del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$116,707.60 (ciento dieciséis mil setecientos siete pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: coordinador del velatorio DIF del 01 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio 551000/1539/2024, I... X... G... V..., directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

17 de 29

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Específico por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

...se le dio vista a la persona que figuraba como Coordinador de Velatorio DIF, en el ejercicio 2023, por lo que en ese sentido fue notificado con fecha 3 de julio el C. A... G... S... M..., para que en un término de 7 días naturales aportará información que nos apoyará a dar atención a las observaciones plasmadas dentro del Informe Específico Preliminar, de la Auditoría (sic) Especial hacia la Coordinación de Velatorio DIF...

Por lo que en ese sentido, el C. A... G... S... M..., hasta el día de hoy no entrego información que pudiera apoyar a la solventación de las observaciones manifestadas por parte de la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit.

Ratifico lo establecido en la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que manifiesta haber notificado al presunto responsable, sin embargo, no se remite evidencia documental que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57, 59, párrafo primero y 77, párrafo último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23-EE.12-AE

De la revisión a los tipos de apoyo del «Programa Velatorio DIF» y de la verificación del desarrollo del procedimiento operativo para lograr brindar un servicio con la más alta calidad a personas de escasos recursos económicos apoyando con un servicio de igual o mejor calidad que cualquier funeraria del mercado y cuidando la finalidad de la asistencia social, es de hacer mención que del análisis a uno de los tipos de apoyo que es el otorgamiento de ataúdes; se advierte la falta de vigilancia y control respecto de las entradas y salidas de los ataúdes, así mismo por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023 y presumiblemente periodos anteriores a este, se detecta la existencia de deficiencias en la conservación y operación de los bienes (ataúdes) al no acreditar que se tenían en condiciones apropiadas, toda vez que se realizó una verificación física del inventario el 01 de diciembre de 2023 en atención a la orden de visita domiciliaria número ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/OVV-01/2023, con el objeto de constatar la información señalada en las cédulas de control de inventarios de ataúdes y en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con los que se adquirieron ataúdes, dando como resultado la existencia de faltantes, así mismo se puntualiza que durante la diligencia se entrevistó a quienes se encontraban operando y a cargo de la Coordinación Velatorio DIF en la fecha en mención, señalando que al recibir la Coordinación se encontraron muchas inconsistencias, las cuales se manifestaron en las observaciones sobre la entrega recepción y que de igual manera se emitieron oficios dirigidos a la «Unidad Jurídica del SIDIFEN», en ese mismo sentido se indicó que no había un control de las compras y entregas por la falta de documentación que no se proporcionaba al área contable y

administrativa, información que se corrobora con lo asentado en el «Acta de Hechos» del 28 de noviembre de 2023, en la que se muestra el deterioro y humedad en la estructura de 31 ataúdes de diferentes tipos y medidas, de los cuales aún y con las gestiones de la Coordinación de Recursos Financieros y de la Coordinación Velatorio se encontró que 25 ataúdes si forman parte de las adquisiciones, sin embargo derivado de que pertenecen a compras de administraciones anteriores y al no tener vinculación con las facturas de la adquisición no fue posible determinarse el detalle de su origen y respecto de los 6 ataúdes restantes se informa que se desconoce su procedencia y que no forman parte del inventario de la Coordinación.

Por lo que de lo expuesto anteriormente; se observa que derivado de la falta de control y vigilancia, atribuciones incumplidas al no coadyuvar y contribuir en su perdurabilidad se originó la existencia de bienes (ataúdes) en mal estado presumiendo que el recurso público con el que fueron adquiridos fue «recurso ocioso» por no cumplir con las necesidades de la población demandante, ni contribuir con el objeto de la asistencia social y perder su vida útil, quedando sin utilizar aproximadamente la cantidad de \$38,606.60 (treinta y ocho mil seiscientos seis pesos 60/100 moneda nacional), de recurso público ejercido para el cumplimiento del objetivo del programa, como se relacionan a continuación:

ATAÚDES EN MAL ESTADO SEGÚN ACTA DE HECHOS DEL 28/NOV/2023

Descripción	Cantidad	Costo Ataúd según Póliza C01383 del 17/08/2023 \$	Importe Registrado en la Contabilidad \$	Importe \$
Infantil Madera 50 cms.	2	951.20	-	1,902.40
Infantil Madera 1.00 mts.	1	1,473.20	-	1,473.20
Infantil Madera 1.20 mts.	6	1,589.20	-	9,535.20
Infantil Madera 1.40 mts.	11	1,705.20	-	18,757.20
Infantil Madera 1.60 mts.	3	1,879.20	-	5,637.60
Metálico Adulto Básico	1	-	1,300.00	1,300.00
Ataud Tipo Sarcófago	1	-	1.00	1.00
Total				*38,606.60

FUENTE: Información solicitada respecto de la relación de féretros mencionados en el memorándum número CVD/177/2023 del 22 de noviembre de 2023 en ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/SDC-04/2024 y en respuesta Acta de Hechos firmada el 28 de noviembre del 2023 remitida con el oficio 55100/373/2024.

*Cálculo del importe realizado con los costos de la adquisición del CFDI ...A207 anexo a la póliza C01383 y los últimos dos registros de la tabla de lo que señala la Contabilidad.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; numeral 3.1 Objetivo General y numeral 3.2 Objetivo, viñeta cuarta del numeral 3. Objetivo e inciso a) del numeral 5.1 Tipos de Apoyo de las Reglas de Operación del Programa Velatorio DIF; 56, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, párrafo primero y numeral 14 de las funciones de la Coordinación Velatorio DIF del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: coordinador del velatorio DIF del 01 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Informe Específico por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio 551000/1539/2024, I... X... G... V..., directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

...se le dio vista a la persona que figuraba como Coordinador de Velatorio DIF, en el ejercicio 2023, por lo que en ese sentido fue notificado con fecha 3 de julio el C. A... G... S... M..., para que en un término de 7 días naturales aportará información que nos apoyará a dar atención a las observaciones plasmadas dentro del Informe Específico Preliminar, de la Auditoría (sic) Especial hacia la Coordinación de Velatorio DIF...

Por lo que en ese sentido, el C. A... G... S... M..., hasta el día de hoy no entrego información que pudiera apoyar a la solventación de las observaciones manifestadas por parte de la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit.

Ratifico lo establecido en la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que manifiesta haber notificado al presunto responsable, sin embargo, no se remite evidencia documental que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57, 59, párrafo primero y 77, párrafo último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23-EE.12-AE

De la revisión a los expedientes de los servicios funerarios y a los documentos proporcionados a través del Acta Circunstanciada de Verificación de documentos y obtención de información en cumplimiento a la Orden de Visita Domiciliaria ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/OVV-01/2023, se detectaron inconsistencias en la integración de los expedientes, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

1. De la revisión al consecutivo de los formatos de solicitud de servicios, se observa que no se cuenta con los referentes a los folios 0128 y 0144, ni se presentó justificación del motivo por el cual no se tienen en resguardo de la Coordinación Velatorio DIF.
2. De las solicitudes de servicios con números de folio 0101, 0153 y 0172, se detecta que tienen el sello de cancelado, requisitadas con datos de identificación del finado y firma de «Conformidad del Solicitante», así mismo en la descripción del servicio se detalla que solicitaron un ataúd metálico de adulto en cada solicitud, por un valor de \$4,100.00 (cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional), sin que se acreditara documentalmente la justificación de su cancelación, ya

que al revisar los documentales del expediente no se identificó alguno que hiciera mención, ni en las solicitudes de servicios se advirtió algún señalamiento.

3. Las solicitudes de servicios con números de folio 0099, 0111, 0112, 0124, 0140, 0143, 0150 y 0170 se encuentran canceladas sin datos de identificación y características del servicio, sin embargo, contienen la firma de «*Conformidad del Solicitante*», por lo que se acredita lo señalado en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23-EE.12-AE, en cuanto a que no se sigue el procedimiento operativo y los documentales se llenan posteriormente, identificando que le indican al beneficiario que firme sin su previo llenado.
4. De la revisión a los expedientes de Servicios Funerarios de la Coordinación Velatorio DIF, se detectó que algunos carecen de la hoja original de los formatos de la Carta Petición y/o Recibo de Apoyo, toda vez que se integra la hoja amarilla requisitada en tinta azul o negra, sin acreditar el destino de ésta, así mismo se advierte que no se integran a los expedientes todos los documentales que son parte de los requisitos para el otorgamiento del servicio, de acuerdo a las solicitudes de servicios que se relacionan a continuación:

FALTANTES DE DOCUMENTOS EN EXPEDIENTES							
Fecha	Número Folio Solicitud Servicio	Carta Petición Si/No	Estudio Socioeconómico Si/No	Recibo de Apoyo Si/No	Identificación Oficial Solicitante Si/No	Comprobante de Domicilio Si/No	Certificado de Defunción Si/No
01/01/2023	0094	No	Si	Si	Si	Si	Si
04/01/2023	0095	No	Si	Si	Si	Si	Si
06/01/2023	0096	Copia	Si	Si	Si	Si	Si
11/01/2023	0097	Si	Si	Si	Si	No	Si
12/01/2023	0098	No	Si	Si	Si	No	Si
19/01/2023	0100	Copia	Si	Si	Si	No	Si
29/01/2023	0104	Copia	Si	Si	Si	Si	Si
04/02/2023	0105	Si	Si	Si	Si	No	Si
07/02/2023	0106	Copia	Si	Si	Si	Si	Si
21/02/2023	0107	Copia	Si	Si	Si	Si	Si
22/02/2023	0108	Si	Si	Si	Si	No	Si
23/02/2023	0109	No	Si	Si	Si	Si	Si
24/02/2023	0110	Si	Si	Si	Si	No	Si
08/03/2023	0113	No	Si	Si	Si	No	Si
10/03/2023	0114	Copia	Si	Si	Si	Si	Si
16/03/2023	0115	No	Si	Si	Si	No	Si
22/03/2023	0116	Copia	Si	Copia	Si	Si	Si
23/03/2023	0117	Si	Si	Copia	Si	Si	Si
28/03/2023	0118	No	Si	Si	Si	Si	Si
29/03/2023	0119	No	Si	Copia	Si	Si	Si
08/04/2023	0120	Copia	Si	Si	Si	Si	Si
10/04/2023	0121	Si	Si	Copia	Si	No	Si
11/04/2023	0122	Copia	Si	Copia	Si	Si	Si
14/04/2023	0123	No	Si	N/A	Si	Si	Si
25/04/2023	0125	No	Si	N/A	Si	Si	Si
28/04/2023	0126	No	Si	N/A	Si	No	Si
29/04/2023	0127	Copia	Si	Si	No	No	*Si
01/05/2023	0129	No	Si	N/A	Si	No	Si
01/05/2023	0130	No	Si	N/A	Si	No	Si
01/05/2023	0131	No	Si	N/A	Si	No	Si

Informe Específico por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Número Folio Solicitud Servicio	Carta Petición Si/No	Estudio Socioeconómico Si/No	Recibo de Apoyo Si/No	Identificación Oficial Solicitante Si/No	Comprobante de Domicilio Si/No	Certificado de Defunción Si/No
01/05/2023	0132	No	Si	N/A	Si	No	Si
01/05/2023	0133	No	Si	N/A	Si	No	Si
01/05/2023	0134	No	Si	N/A	Si	No	Si
09/05/2023	0135	Copia	Si	Copia	Si	No	Si
15/05/2023	0136	Si	Si	Si	Menor de edad	No	Si
17/05/2023	0137	Si	Si	Si		No	Si
23/05/2023	0138	No	Si	N/A	Si	Si	Si
23/05/2023	0139	Copia	Si	Si	Si	No	Si
02/06/2023	0142	Si	Si	Si	Si	No	*Si
05/06/2023	0146	Copia	Si	Si	Si	No	Si
10/06/2023	0147	Copia	Si	Si	Si	Si	Si
13/06/2023	0148	Si	Si	Si	Si	No	Si
15/06/2023	0149	Si	Si	Si	Si	No	Si
23/06/2023	0152	Si	Si	Si	Si	No	Si
23/06/2023	0154	Copia	Si	Si	Si	Si	Si
02/07/2023	0155	Copia	Si	Si	Si	Si	Si
07/07/2023	0156	Si	Si	Si	Si	No	Si
11/07/2023	0158	Copia	Si	Si	Si	No	Si
19/07/2023	0159	Si	Si	Si	Si	No	Si
20/07/2023	0160	Copia	Si	Si	Si	Si	Si
07/08/2023	0161	Copia	Si	Si	Si	Si	Si
09/08/2023	0162	No	Si	N/A	Si	Si	Si
10/08/2023	0163	No	Si	N/A	Si	No	Si
11/08/2023	0164	Copia	Si	Si	Si	No	Si
11/08/2023	0165	No	Si	N/A	Si	Si	Si
29/08/2023	0166	Copia	Si	Si	Si	No	Si
30/08/2023	0168	Copia	Si	Si	No	No	Si
04/09/2023	0169	Copia	Si	Si	Si	Si	Si
16/09/2023	0171	Copia	Si	Si	Si	No	Si
29/09/2023	0174	No	Si	N/A	Si	Si	Si

FUENTE: Expedientes de las personas beneficiadas requeridos en las solicitudes número ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/SDC-01/2023, con oficio de respuesta número 55100/2670-A/2023.

Nota: En la columna de la «Carta Petición» y en la de «Recibo de Apoyo» en donde se señala la palabra «Copia» quiere decir que en lugar de la original se integró una copia.

* Se integro en lugar del Certificado de Defunción el Acta de Muerte No Delictiva.

Aunado a lo anterior se detectan inconsistencias en la descripción del servicio redactado en la solicitud del servicio y en el recibo de apoyo, como se detalla a continuación:

INCONSISTENCIAS EN EL LLENADO DE LOS FORMATOS			
Fecha	Número	Solicitud del Servicio	Recibo de Apoyo
01/01/2023	0094	Ataúd Infantil 1.20 y Embalsamamiento	Un ataúd de 1.20 MT.
06/01/2023	0096	Ataúd Infantil 1.20, Equipo Velación, Carpa y Sillas	Un Ataúd Infantil
12/01/2023	0098	Noche de Capilla	Un Ataúd Metálico
19/01/2023	0100	Embalsamación	Ataúd Infantil
21/01/2023	0102	Ataúd Metálico Adulto y Embalsamamiento	Ataúd Para Adulto
27/01/2023	0103	Ataúd Infantil 1.20 y Noche de Capilla	Servicio Funerario
23/02/2023	0109	Ataúd Metálico Adulto	Servicio Funerario
10/03/2023	0114	Ataúd Metálico	Servicio Funerario
28/03/2023	0118	Ataúd Metálico Adulto	Servicio Funerario

Coordinación del Velatorio DIF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Número	Solicitud del Servicio	Recibo de Apoyo
08/04/2023	0120	Ataúd Infantil 1.60 CM.	Ataúd Infantil. 60 CM.
30/05/2023	0141	Ataúd Metálico Adulto, Equipo de Velación, Embalsamiento y Carpa y Sillas	Un ataúd para adulto
02/06/2023	0142	Ataúd Metálico Adulto y Embalsamiento	Un ataúd para una persona adulta
05/06/2023	0146	Ataúd Metálico Adulto	Servicio funerario
09/07/2023	0157	Ataúd Metálico Adulto, Embalsamiento, Carpa y Sillas	Un ataúd para adulto
07/08/2023	0161	Ataúd Metálico Adulto, Equipo de Velación, Embalsamiento, Carpa y Sillas	Un ataúd para adulto
29/08/2023	0167	Ataúd Metálico Adulto y Embalsamiento	Servicio funerario

FUENTE: Expedientes de las personas beneficiadas requeridos en la solicitud número ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/SDC-01/2023, con oficio de respuesta número 55100/2670-A/2023.

5. Así mismo, se observa que los recursos cobrados en efectivo por los servicios de la Coordinación Velatorio DIF, fueron depositados con más de 3 días de posterioridad a la fecha de la recepción del pago, incumpliendo lo señalado en el oficio 55100/373/2024 en el apartado de la descripción del proceso para el cobro y depósito de los servicios prestados «Anterior», en la viñeta cuarta, como se muestra en la tabla siguiente:

DEPÓSITOS CON MAS DE 3 DÍAS DE DESFASE

Fecha	Número Folio Solicitud del Servicio	Folio del Recibo Oficial de Ingresos	Fecha de Pago	Fecha de Depósito	Días de Retraso Transcurridos	Fecha de Factura	Número de Factura	Importe \$
01/01/2023	0094	0051 B	01/01/2023	24/01/2023	23	25/01/2023	C-396	2,550.00
04/01/2023	0095	0052 B	04/01/2023	24/01/2023	20	25/01/2023	C-397	4,100.00
12/01/2023	0098	0053 B	12/01/2023	24/01/2023	12	25/01/2023	C-398	2,800.00
19/01/2023	0100	0055 B	19/01/2023	30/01/2023	11	30/01/2023	C-399	1,500.00
21/01/2023	0102	0056 B	21/01/2023	31/01/2023	10	31/01/2023	C-400	5,600.00
27/01/2023	0103	0057 B	27/01/2023	31/01/2023	4	31/01/2023	C-401	3,050.00
04/02/2023	0105	0058 B	04/02/2023	08/02/2023	4	08/02/2023	C-402	500.00
23/02/2023	0109	0060 B	24/02/2023	28/02/2023	4	28/02/2023	C-406	4,100.00
08/03/2023	0113	0062 B	08/03/2023	17/03/2023	9	27/03/2023	C-407	300.00
10/03/2023	0114	0063 B	10/03/2023	24/03/2023	14	27/03/2023	C-409	3,000.00
16/03/2023	0115	0064 B	16/03/2023	24/03/2023	8	27/03/2023	C-408	600.00
22/03/2023	0116	0065 B	22/03/2023	28/03/2023	6	10/04/2023	C-410	4,100.00
Total								32,200.00

FUENTE: Pólizas con su documentación comprobatoria solicitadas con el oficio número ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/SDC-01/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/OVV-01/2023 proporcionadas con los oficios de respuesta 55100/2670-A/2023 y 55100/2968/2023, y ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/SDC-04/2024, remitida con el oficio 55100/373/2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 56, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; numeral 4.4.2 Requisitos del numeral 4. Lineamientos de las Reglas de Operación del Programa Velatorio DIF; 5, numerales 5 y 6 de los Lineamientos de Ingresos Propios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; Descripción del Procedimiento y Diagrama del Flujo de procedimiento Servicios Funerarios del Manual de Procedimientos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; numerales 7, 10 y 11 de las funciones de la Coordinación Velatorio DIF del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: coordinador del velatorio DIF del 01 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Informe Específico por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio 551000/1539/2024, I... X... G... V..., directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

...se le dio vista a la persona que figuraba como Coordinador de Velatorio DIF, en el ejercicio 2023, por lo que en ese sentido fue notificado con fecha 3 de julio el C. A... G... S... M..., para que en un término de 7 días naturales aportará información que nos apoyará a dar atención a las observaciones plasmadas dentro del Informe Específico Preliminar, de la Auditoría (sic) Especial hacia la Coordinación de Velatorio DIF...

Por lo que en ese sentido, el C. A... G... S... M..., hasta el día de hoy no entregó información que pudiera apoyar a la solventación de las observaciones manifestadas por parte de la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit.

Ratifico lo establecido en la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que manifiesta haber notificado al presunto responsable, sin embargo, no se remite evidencia documental que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57, 59, párrafo primero y 77, párrafo último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.23-EE.12-AE

De la revisión a las cédulas de control de inventarios (ataúdes); se constató que el método establecido para el control de las entradas y salidas es vulnerable e ineficiente para la operación, toda vez que se identificaron diferencias y errores aritméticos en la información plasmada en las cédulas mencionadas, los cuales se detallan a continuación:

1. En la cédula de control de inventario le dieron salida a un Ataúd Infantil Madera 50 CM debiendo ser Ataúd Metálico Adulto Estándar, de acuerdo a la solicitud de servicio con folio número 127.
2. En la cédula de control de inventario del Ataúd Infantil Madera 1.40 MT existe una diferencia en el saldo, toda vez que el saldo al 16 de septiembre de 2023, por las entradas y salidas registradas refleja la cantidad de 15 Ataúdes, debiendo ser 18.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 56, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; numeral 14 de las funciones de la Coordinación Velatorio DIF del Manual General de Organización

del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: coordinador del velatorio DIF del 01 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio 551000/1539/2024, I... X... G... V..., directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

...se le dio vista a la persona que figuraba como Coordinador de Velatorio DIF, en el ejercicio 2023, por lo que en ese sentido fue notificado con fecha 3 de julio el C. A... G... S... M..., para que en un término de 7 días naturales aportará información que nos apoyará a dar atención a las observaciones plasmadas dentro del Informe Específico Preliminar, de la Auditoría (sic) Especial hacia la Coordinación de Velatorio DIF...

Por lo que en ese sentido, el C. A... G... S... M..., hasta el día de hoy no entrego información que pudiera apoyar a la solventación de las observaciones manifestadas por parte de la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit.

Ratifico lo establecido en la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que manifiesta haber notificado al presunto responsable, sin embargo, no se remite evidencia documental que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57, 59, párrafo primero y 77, párrafo último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AF.23-EE.12-AE

De la revisión efectuada al desarrollo operativo de la «Descripción del Procedimiento» establecido en el Manual de Procedimientos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; a los ingresos por cobros de servicios prestados del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023 (expedientes y pólizas con documentación anexa), a lo señalado en el Acta Circunstanciada de Verificación de documentos y obtención de información en cumplimiento a la Orden de Visita Domiciliaria ASEN/AF/DAFOPA/EE.12-AE/OVV-01/2023 y a las entrevistas realizadas a los beneficiarios del servicio; se observa que las operaciones se llevaron a cabo sin la existencia de un control interno, ya que se advierte que no se cuenta con un sistema de control para el manejo de los folios de recibos oficiales por ingresos, así mismo, no se demuestra que se tenga un documento que establezca la periodicidad en la que se hace el corte de caja por el recibimiento del recurso económico de los servicios otorgados y el movimiento de este para realizar el depósito a la cuenta

Informe Específico por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

bancaria donde se manejan los recursos de la Coordinación Velatorio DIF; toda vez que no cumple con lo establecido en los diferentes instrumentos administrativos, así como, normativos con que cuenta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, como se describe a continuación:

1. Se otorgaron condonaciones y descuentos sin la autorización previa del director general, ejerciendo indebidamente esta facultad por parte del coordinador del velatorio DIF. (Reglamento Interior), así mismo se señaló en el Acta Circunstanciada del 01 de diciembre de 2023 que operativamente las tarjetas de condonación o descuento se firmaban un mes posterior al de su aplicación.
2. No cuenta con la desagregación en la cual se describan las funciones y atribuciones del personal administrativo y operativo que labora en las diferentes áreas de la Coordinación Velatorio DIF. (Manual General de Organización)
3. Existen expedientes que contienen la copia amarilla de la Carta Petición y/o del Recibo de Apoyo, requisitada con letra manuscrita en tinta azul o negra debiendo contener el formato en color blanco como Original, sin acreditar el destino de ésta. (Manual de Procedimientos)
4. No se entrega el comprobante oficial correspondiente al pago recibido. (Manual de Procedimientos)

Por lo que se concluye que por la carencia de aplicación al proceso operativo y la falta de especificación en la temporalidad del manejo del recurso económico recibido se generan las irregularidades detectadas y descritas en los resultados anteriores del presente informe específico preliminar.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 56, fracciones II, IV y XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; 8, fracción III. Cumplimiento y 9, fracciones I. Ambiente de Control, numeral 2. Ejercer la Responsabilidad de Vigilancia, sub numerales 2.01 Estructura de Vigilancia, 2.02 Responsabilidades del Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno y 2.08 Vigilancia General del Control Interno, responsabilidad «*Actividades de Control*», III. Actividades de Control, numerales 10. Diseñar Actividades de Control, sub numerales 10.01 Respuesta a los Objetivos y Riesgos, 10.02, actividad «*Controles sobre el procesamiento de la información*», 10.03 y 10.04 del Diseño de Actividades de Control Apropriadas y 12. Implementar Actividades de Control, sub numeral 12.01 Documentación y Formalización de Responsabilidades a Través de Políticas y sub numeral 12.04 Revisiones Periódicas a las Actividades de Control, fracción IV, Información y Comunicación del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones Generales en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Control Interno en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit; Descripción del Procedimiento y Diagrama del Flujo de procedimiento Servicios Funerarios del Manual de Procedimientos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; numerales 7, 10, 11, 21 y 28 de las funciones de la Coordinación Velatorio DIF del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: coordinador del velatorio DIF del 01 de enero de 2023

al 30 de septiembre de 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio 551000/1539/2024, I... X... G... V..., directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

...se le dio vista a la persona que figuraba como Coordinador de Velatorio DIF, en el ejercicio 2023, por lo que en ese sentido fue notificado con fecha 3 de julio el C. A... G... S... M..., para que en un término de 7 días naturales aportará información que nos apoyará a dar atención a las observaciones plasmadas dentro del Informe Específico Preliminar, de la Auditoría (sic) Especial hacia la Coordinación de Velatorio DIF...

Por lo que en ese sentido, el C. A... G... S... M..., hasta el día de hoy no entrego información que pudiera apoyar a la solventación de las observaciones manifestadas por parte de la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit.

Ratifico lo establecido en la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que manifiesta haber notificado al presunto responsable, sin embargo, no se remite evidencia documental que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57, 59, párrafo primero y 77, párrafo último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en relación al procedimiento de auditoría que se aplicó en el rubro de bancos; el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos que a continuación se expresan:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Sí
Revelación Suficiente	Sí
Importancia Relativa	Sí

Informe Específico por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	186,557.60	0.00	0.00	186,557.60
Total	186,557.60	0.00	0.00	186,557.60

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Administrativas	
				Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	6	0	6	4	2
Total	6	0	6	4	2

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a los Informes de Avance de Gestión Financiera de la Coordinación del Velatorio DIF del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023, cuyo objetivo consistió en revisar la forma y términos en que los recursos públicos fueron recaudados, administrados y ejercidos en el ejercicio fiscal 2023 y que pudieran constituir el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los ingresos recaudados por el periodo correspondiente del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023, reportados en los Informes de Avance de Gestión Financiera y en el Estado Analítico de Ingresos de la base de datos del sistema contable SAACG.NET.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales

requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Coordinación del Velatorio DIF del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; carencia o deficiencias en el control interno; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles en materia de almacenes; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por el importe de \$186,557.60 (ciento ochenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 60/100 moneda nacional), que se refiere a: faltante de bienes; desfase en los depósitos y falta de documentación justificativa en materia de ingresos o deficiencias en los mismos.